



## PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA

### 1. Finalidad y alcance

1. El Plan de igualdad y convivencia (PIC) tiene que recoger el conjunto de acciones, procedimientos y actuaciones que permitan la consecución de los valores democráticos e inclusivos establecidos en el Proyecto educativo del centro del que forma parte.
2. El Plan de igualdad y convivencia tiene como objetivo primordial la promoción de la igualdad, la coeducación, el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar, la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o la resolución pacífica de estos, poniendo especial atención a la violencia de género, la igualdad en la diversidad y la no-discriminación, atendiendo y respetando las circunstancias, condiciones y características personales del alumnado.
3. La Orden 62/2014, de 28 de julio, tiene por objeto actualizar la normativa para la elaboración, desarrollo, revisión y evaluación de los planes de igualdad y convivencia en los centros educativos, así como proponer los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros.
4. DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

### 2. Diagnóstico del estado de convivencia en el centro.

Lo más destacable entre el alumnado es que no hay demasiada agresividad ni conflictos especialmente graves entre iguales. A nivel de centro nos caracterizamos por el respeto que mantenemos hacia todos los sectores implicados en la convivencia diaria.

No se suelen dar problemas relevantes muy a menudo, pero sí es cierto que existen frecuentes incidentes menores que se solucionan con el protocolo establecido. También es verdad que es en el comedor escolar donde se establecen unas relaciones intensas (comida, juegos, actividades extraescolares...) , que en algunos casos sirven para estrechar más los lazos de amistad entre los alumnos.

Tenemos que señalar que debido a la apertura del parque infantil situado en las faldas del Castillo de San Fernando, al lado del centro, se ha establecido una dinámica por parte de las familias de acudir a él después de la jornada escolar y así prolongar las relaciones y contactos que han iniciado en el colegio.

Lo que destaca especialmente en el alumnado como tal, como grupo, es la ausencia de agresividad, hay muy pocas peleas en el patio, la apertura social, que se muestra por la facilidad con que los alumnos nuevos se integran en el colegio, y el respeto hacia todos los sectores implicados en la convivencia diaria.



Durante el curso pasado, 2020- 21 no se detectaron problemas relevantes, ya que el alumnado estuvo en GCE todo el curso, y eso supuso la reducción de conflictos..

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro realizará el seguimiento del Plan de Convivencia y elaborará trimestralmente un informe, que presentará al Consejo Escolar.

Dicho informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.

### 3. Composición y plan de actuación de la comisión de convivencia.

La Comisión de Convivencia está formada por la Directora, la Jefa de Estudios, dos profesores y tres padres.

Se reunirá al menos una vez al trimestre de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cada vez que sea convocada por el director del centro.

Sus funciones son:

- a. Evaluar la convivencia escolar y proponer las mejoras convenientes. A tal efecto, la Jefatura de Estudios presentará un informe elaborado con las aportaciones del Claustro.
- b. Analizar las faltas graves de los alumnos y proponer las medidas correctoras, siempre con la finalidad de orientar al alumno.
- c. Cuando un alumno no responda a ninguna de las medidas correctoras habituales, o cuando la gravedad de la actuación lo requiera, se convocará reunión extraordinaria. La comisión recabará los informes que considere oportunos. Los acuerdos tomados en la reunión se comunicarán al alumno y a sus padres, y en caso de no ser aceptados por éstos, se abrirá formalmente expediente tal y conforme se establece en la normativa vigente.
- d. De las reuniones de la comisión de Convivencia se levantará acta, actuando como secretario el profesor componente más joven.

Composición actual:

**Presidenta:** Natalia Peral Codina  
**Vocales:** M<sup>a</sup> Luisa De Miguel  
Marta Mendiara  
Lupe Larios  
Inés Nortes  
M<sup>a</sup> Jesús Cuesta  
Katja Gilly.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro docente, prevista en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, tiene como finalidad garantizar una aplicación correcta de lo que dispone el presente Decreto en el centro, para lo cual le corresponde las siguientes funciones:



1. Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones del equipo de mediación, constituido por la Directora, Jefa de Estudios, tutor/a del alumno en cuestión, Orientador/a y Coordinadora CIC.
2. Informar al Consejo Escolar del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
3. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del centro para mejorar la convivencia.
4. Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la 2 violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
5. Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del centro.

#### 4. Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad.

Se elaborarán planes de formación específicos en materia de convivencia escolar con los siguientes objetivos:

1. Para el profesorado.
  - 1.1 Promover planes de formación que den a conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia. Durante el curso 2021-22 se están realizando formaciones impartidas por el CEFIRE.
  - 2.1 Dotar al profesorado de herramientas básicas para la detección, prevención y resolución de conflictos. (Partes y Protocolos).
  - 3.1 Promover la implicación del profesorado a través del proyecto educativo del centro y del plan de convivencia.
2. Para las familias.
  - 1.2 Sensibilizar a los padres, madres, tutores o tutoras sobre la importancia de prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas en sus hijos e hijas.
  - 2.2 Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos o hijas en conflictos y dar pautas de actuación. (Charlas de actuación).
  - 3.2 Promover la implicación de las familias en la aplicación del plan de convivencia.
3. Para el personal de administración y servicios, las consellerias competentes en materia de educación y Administración Pública incluirán, en sus planes de formación, acciones formativas dirigidas a este personal.



## 5. Acciones para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora.

- a) Acciones orientadas al reconocimiento y la inclusión de las mujeres y su producción cultural y científica dentro de las programaciones de cada materia.

El centro garantizará un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

El centro tendrá en cuenta, con tal finalidad, las siguientes actuaciones:

- La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.
- La integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado.
- La promoción de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de control y de gobierno de los centros docentes.
- La cooperación con el resto de las Administraciones educativas para el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de los principios de coeducación y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- El establecimiento de medidas educativas destinadas al reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la Historia. Celebración del día de la mujer y el día de la mujer y la niña en la ciencia.

- b) Acciones de prevención de la violencia de género.

El CEIP Práctica "La Aneja" incluye en su PEC la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

Igualmente, es uno de sus fines la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en la infancia el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos.

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado su capacidad para adquirir habilidades en la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la



igualdad entre sexos. Para ello realizamos un programa ofertado por el Ayuntamiento de Resolución Pacífica de conflictos a lo largo del tercer ciclo de primaria.

Las Administraciones competentes deberán prever la escolarización inmediata de los hijos que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género.

Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para:

- a. La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
  - b. La educación en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
  - c. La detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas. d) El fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de iguales derechos y obligaciones por parte de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, y la corresponsabilidad entre los mismos en el ámbito doméstico.
- c) Acciones de promoción de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.

El CEIP Prácticas “La Aneja”:

a. Velará porque el centro sea un espacio respetuoso, libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, diversidad sexual y familiar en cualquiera de sus vertientes o manifestaciones y desarrollará medidas para la efectividad de estos principios.

b. Para permitir la superación de todo tipo de discriminación en el proyecto educativo de centro, y concretamente en la programación general anual de cada curso, se incluirán estas garantías y se garantizará que todos los documentos que organizan la vida, el funcionamiento y la convivencia del centro sean respetuosos con la identidad de género sentida.

El equipo directivo garantizará la atención y el apoyo a aquellas personas trans que pertenezcan a la comunidad educativa que pudieran ser objeto de discriminación en las instalaciones del centro o en el entorno educativo, físico o virtual. La mencionada protección, que incluirá todas las estrategias pedagógicas y psicopedagógicas al alcance del centro, incorporará al Plan de convivencia e igualdad acciones encaminadas a la no discriminación, así como medidas preventivas y de intervención que den respuesta a posibles casos de vulneración de derechos o violencia. El reglamento de régimen interno regulará la catalogación de estas faltas y las medidas disciplinarias a emprender en cada caso, de acuerdo con la normativa reguladora de los derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad escolar.



- c. Impulsará actividades tendentes a garantizar el respeto efectivo de la diversidad de orientaciones sexuales, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permiten superar estereotipos y comportamientos sexistas y discriminatorios 4. Realizará un diagnóstico sobre la situación de la identidad de género, expresión de género, diversidad sexual y familiar en el ámbito familiar, los resultados del cual serán la base para implementar las medidas oportunas.
6. Medidas y acciones orientadas a la sensibilización, información y promoción de la convivencia positiva, la prevención de conflictos, el respeto a la diversidad, al fomento de la integración de la diversidad afectivosexual, identidades y/o expresiones de género e intersexualidad, para conseguir un clima educativo adecuado en el centro.

La mediación es un proceso de resolución de conflictos que fomenta la participación democrática en el proceso de aprendizaje, posibilitando una solución del conflicto asumida y desarrollada con el compromiso de las partes.

En el CEIP Prácticas se ha constituido un equipo de mediación e intervención o de tratamiento de conflictos. Los componentes de este equipo son : la directora, la jefa de estudios y la Coordinadora CIC y el Orientador.

El plan de acción tutorial potenciará el papel de la tutoría en la prevención y mediación para la resolución pacífica de los conflictos en la mejora de la convivencia escolar.

El proyecto educativo del centro recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorpora la concreción de los currículos establecidos por la administración educativa que corresponde fijar y aprobar al claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.

La dirección garantiza la aplicación de las normas de convivencia incluidas en el proyecto educativo a través del plan de igualdad y convivencia y del reglamento de régimen interior.

## 7. Contextualización de los protocolos de igualdad y convivencia.

Protocolos de intervención ante supuestos de violencia escolar (Orden 62/2014)  
[http://www.dogv.gva.es/datos/2014/08/01/pdf/2014\\_7282.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2014/08/01/pdf/2014_7282.pdf)

- ANEXO I: Acoso escolar y Ciberacoso
- ANEXO II: Conductas que alteran la convivencia de forma grave i reincidente:insultos, amenazas, agresiones, peleas o/o vandalismo
- ANEXO III: Maltrato infantil.
- ANEXO IV: Violencia de género.
- ANEXO V: Agresiones al profesorado o al personal de administración y servicios.



- ANEXO VI: Consideraciones específicas ante cualquiera de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro.
  - ANEXO VII: Modelo de comunicación al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación.
- Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad  
Protocolo de acogida al alumnado recién llegado  
Modelo de actuación sanitaria específica en centros educativos

## 8. Procedimientos de actuación e intervención previstos en el reglamento de régimen interno del centro. Entre otros, medidas educativas de corrección ante cualquier conducta disruptiva e inadecuada contra la convivencia, igualdad de género y la violencia de género.

- a. Conductas contrarias a las normas de convivencia, tal y como quedan tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008.

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- Las faltas de asistencia injustificadas.
- Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- Los actos de indisciplina.
- Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa
- El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro
- El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.



- n. El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
  - o. Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
  - p. La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
  - q. La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
  - r. El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
  - s. La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.
- b. Conductas gravemente perjudiciales para la **convivencia del centro de conformidad con el Decreto 39/2008.**
- a. Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración.
  - b. La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
  - c. Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
  - d. El acoso escolar.
  - e. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
  - f. La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
  - g. Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
  - h. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
  - i. Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
  - j. La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.



- k. Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l. La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m. La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n. La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o. El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p. Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

## 9. Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de igualdad y convivencia.

Mirar el enlace del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y su Entorno

[http://www.gestoreducatiu.gva.es/documents/166071507/166071546/Plan+Director+para+la+Convivencia+y+Mejora+de+la+Seguridad+en+los+Centros+Educativos+y+su+Entorno/e2e80867-5dea-4448-b307-773383f075ca10\\_\\_](http://www.gestoreducatiu.gva.es/documents/166071507/166071546/Plan+Director+para+la+Convivencia+y+Mejora+de+la+Seguridad+en+los+Centros+Educativos+y+su+Entorno/e2e80867-5dea-4448-b307-773383f075ca10__)